

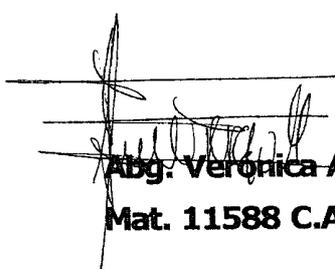


Señora Notaria:

0000001

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar la ESCRITURA DE REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES OTORGADA POR LA SOCIEDAD EDUCTRADE, S.A. número DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO.

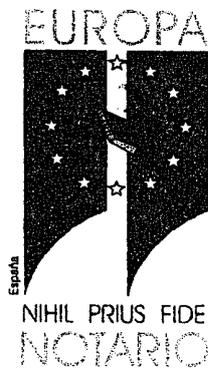
Una vez protocolizado dicha escritura sírvase devolver el documento original.


Abg. Verónica Arroyo Merizalde
Mat. 11588 C.A.P.



Eusebio J. González Lasso de la Vega

Notario de Madrid



01/2013



0000002

ESCRITURA DE REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES OTORGADA POR LA SOCIEDAD EDUCTRADE, S.A.-- NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO.--

En **MADRID**, mi residencia a siete de Noviembre del año dos mil trece. -----

Ante mí, **EUSEBIO JAVIER GONZALEZ LASSO DE LA VEGA**, Notario del Ilustre Colegio de **MADRID**.-----

=== COMPARECEN ===

DON FRANCISCO-JAVIER VACA TERRÓN, mayor de edad, ingeniero, casado, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle de Asunción Castell, nº 13, (28020) y con D.N.I./N.I.F. número **00.827.469-K**.-----

DON FERNANDO ARBOLEDAS GARCÍA, mayor de edad, ingeniero, casado, con domicilio profesional en Villaviciosa de Odon, (28670) Madrid, Polígono Empresarial Villapark, Avenida Quitapesares, número 11, con D.N.I./N.I.F. número **51.632.001-Z**.-----

Las circunstancias personales de los comparecientes, constan de sus manifestaciones.-----

=== INTERVIENEN ===

1.- **DON FRANCISCO-JAVIER VACA TERRÓN**, en su

condición de **CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNADO**, en

nombre y representación de la Sociedad "EDUCTRADE, S.A." -----

5000000

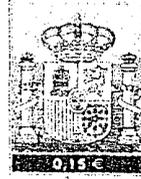
2.- **DON FERNANDO ARBOLEDAS GARCÍA**, en su condición

de representante persona física de **ASSIGINIA**

INFRAESTRUCTURAS, S.A., siendo ésta **CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNADO** de la Sociedad "EDUCTRADE, S.A." -----

La Sociedad ASSIGINIA INFRAESTRUCTURAS, S.A., se encuentra domiciliada en Villaviciosa de Odón, Madrid, Polígono Empresarial Villapark, Avenida Quitapesares, nº 11, con C.I.F número A-28.065.050, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Luis Sierra Bermejo, el quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco; adaptados sus Estatutos a la ley de Sociedades Anónimas, vigente en aquel momento, mediante escritura otorgada en Madrid, ante el Notario Don José María Lucena Conde, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa, y bajo el número 2.746 de orden de su protocolo, posteriormente subsanada por otra autorizada por el mismo Notario, el día ocho de abril de mil novecientos noventa y uno, y bajo el número 803 de orden de su protocolo; posteriormente modificados sus Estatutos y refundidos en otra escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Carlos Solís Villa, el día veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, y bajo el número 723 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid,

01/2013



0000003

al tomo 927, folio 207, hoja M-18.505, inscripción 79ª.-----

Refundidos nuevamente sus Estatutos en otra escritura autorizada por mí, Notario de Madrid, Eusebio Javier González Lasso de la Vega, el día veinte de octubre de dos mil nueve, y bajo el número 1.845 de orden de mi protocolo, causando la inscripción 218ª en el Registro Mercantil de Madrid.-----

La Sociedad tiene como objeto social, entre otras actividades: -

"1.- El estudio, ejecución, preparación y reforma de todo tipo de Obras Privadas y Públicas, en el ámbito internacional o nacional, local, provincial, de comunidades autónomas e incluso Administración del Estado.-----

2.- La realización de proyectos, direcciones técnicas, servicios técnicos, coordinación de seguridad y salud, análisis y controles técnicos; elaboración de estudios e informes relativos a Obras Públicas y Privadas, edificación, urbanismo, cartografía, geotecnia, hidrología y medio ambiente, agricultura, ganadería, pesca, edificación, energía, minería, instalaciones industriales, eléctricas e informáticas.-----

3.- Prestación de servicios técnicos, de administración de bienes inmuebles, conservación, mantenimiento, limpieza,

higienización de bienes muebles e inmuebles, fincas urbanas, terrenos, infraestructuras, obras e instalaciones que correspondan a los mismos, instalaciones industriales, maquinaria industrial y equipos electrónicos e informáticos, así como de carreteras, vías férreas, puertos, aeropuertos y demás obras de infraestructura públicas o privadas, ya sea por cuenta propia o ajena. -----

4.- Gestión y explotación de bienes de dominio público y privado, así como de concesiones de toda clase de servicios públicos o privados cualquiera que sea el titular de los mismos y su régimen de explotación o concesión...". -----

Para el caso de que alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, pudiera ser considerada reservada a sociedad profesional, el Sr. Arboledas hace constar que desde su constitución, la sociedad que representa, en relación a la parte de su objeto social que debe desempeñarse profesionalmente, ha sido una sociedad de medios, no sujeta a la Ley 2/2007 de 15 de marzo. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestándome el citado compareciente: -----

- Que actúa materialmente en el único concepto que se ha hecho constar en la intervención del presente instrumento, y no por cuenta de terceros no contemplados que sean titulares reales de la relación de negocio u operación conforme a dicha ley, -----

- Que la determinación del titular real a que se refiere el

01/2013



0000004

mencionado precepto legal se ha realizado mediante acta autorizada por mí, el día veintiséis de julio de dos mil diez, con el número 2.221 de mi protocolo, de la que me ha sido exhibida copia autorizada, y

- Que el contenido de dicha acta no se ha visto modificado a la fecha de este otorgamiento. -----

La Sociedad Anónima "EDUCTRADE, S.A." es una entidad domiciliada en Madrid, calle Asunción Castell, número 13, con C.I.F. número **A-28.435.931**. -----

Constituida por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Alejandro BÉRGAMO LLABRÉS, el día veintuno de junio de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 4.187 general, 3.405 de la sección tercera del Libro de Sociedades, folio 174, hoja número 32.344, inscripción 1ª. -----

Adaptados sus Estatutos Sociales a la Ley de Sociedades Anónimas (Real Decreto Legislativo 1564/1989 de 22 de diciembre), vigente en aquel momento, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don José Aristónico García Sánchez, el día catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el número 2.179 de orden de su protocolo e inscrita en el registro Mercantil de

Madrid, tomo 4.103, sección 8ª, folio 161, Hoja M-68199, inscripción

42ª.-----

Tiene por objeto social, entre otras, la actividad comercial, mediante la adquisición, venta, distribución, instalación, importación y exportación de toda clase de equipamientos para centros educativos, docentes, sanitarios e instalaciones rurales. etc., la proyección, estudio, ejecución, preparación, reforma, instalación y equipamiento de todo tipo de obras privadas y públicas, en el ámbito internacional o nacional, local, provincial y regional o de comunidades autónomas. -----

Para el caso de que alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, pudiera ser considerada reservada a sociedad profesional, ambos comparecientes hacen constar que desde su constitución, la sociedad que representan, en relación a la parte de su objeto social que debe desempeñarse profesionalmente, ha sido una sociedad de medios, no sujeta a la Ley 2/2007 de 15 de marzo

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación que impone el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestándome los comparecientes: -----

- Que actúan materialmente en el único concepto que se ha hecho constar en la intervención del presente instrumento, y no por cuenta de terceros no contemplados que sean titulares reales de la relación de negocio u operación conforme a dicha ley, -----

- Que la determinación del titular real a que se refiere el

01/2013



000005

mencionado precepto legal se ha realizado mediante acta autorizada por mí, Eusebio Javier González Lasso de la Vega, el día veintiséis de julio de dos mil diez, con el número 2.221 de mi protocolo, de la que me ha sido exhibida copia autorizada, y

- Que el contenido de dicha acta no se ha visto modificado a la fecha de este otorgamiento. -----

La mercantil **ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.** y **DON FRANCISCO JAVIER VACA TERRÓN**, fueron nombrados Consejeros Delegados Mancomunados, por plazo estatutario por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad **EDUCTRADE, S.A.**, adoptado con fecha 27 de diciembre de 2.012, elevado a público en escritura de elevación a público de acuerdos sociales, autorizada el diez de enero de dos mil trece, por el Notario de Villaviciosa de Odón, Don Andrés M. Arroquia Garrido, con el número 31 de protocolo. -----

La reseñada escritura ha causado la inscripción 114^a en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil y de su copia autorizada que he tenido a la vista resulta, asimismo, que **DON FERNANDO ARBOLEDAS GARCÍA** fue designado por **ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, representante persona física para el

desempeño del cargo que ésta ostenta de **CONSEJERO DELEGADO MANCOMUNADO** de la mercantil **EDUCTRADE, S.A.**, de esta manera, ambos comparecientes ostentan facultades que juzgo, bajo mi responsabilidad, suficientes para el otorgamiento de la presente **ESCRITURA DE REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES**. -----

Me aseguran la vigencia de su cargo, que no han variado las circunstancias legales de su representada y que los datos de identificación de las personas jurídicas, por ellos representadas, especialmente el objeto social y el domicilio, tampoco han variado respecto de los consignados. -----

Les identifico por sus documentos de identidad anteriormente reseñados. -----

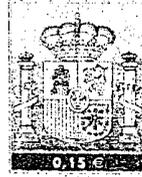
Tienen a mi juicio capacidad legal necesaria para otorgar esta **ESCRITURA DE REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES** por tratarse de facultad inherente a su cargo y, en consecuencia, -----

=== OTORGAN:===

PRIMERA: REVOCACIÓN DE PODERES. -----

Que, en la presentación que ostentan, **REVOCAN** y dejan sin valor ni efecto alguno los poderes que la Sociedad tenía conferidos a favor de D. DANIEL ANIBAL LOZANO SANTUCCI por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad , celebrado el 30 de mayo de 2002, que fue elevado a público en escritura autorizada por el

01/2013



0000000

Notario de Madrid, Don Antonio Fernández – Golfín Aparicio el día cuatro de junio de dos mil dos, con el número 1.638 de su protocolo, posteriormente rectificadas o aclaradas en escritura de dieciocho de julio de dos mil ocho, autorizada por el Notario de Madrid, Don Antonio Fernández – Golfín Aparicio con el número 2.421 de su protocolo. -----

Los señores comparecientes, según intervienen, **ME EXIMEN** a mí, el Notario, de notificar la revocación practicada al citado apoderado, por tener ya éste, según manifiestan, conocimiento de la misma y haberles entregado a los comparecientes la copia de los poderes a que se refiere el párrafo anterior. -----

SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE PODERES. -----

Que, en la presentación que ostentan, **CONFIEREN** a favor de D. FERNANDO PAZMIÑO TROYA (mayor de edad, casado, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Identidad 1701385567 y Pasaporte N° 1701385567 y domiciliado en Avenida 6 de Diciembre N33-32, Edificio Torres Bossano, piso 3, Oficina 303, Quito, Ecuador, **PODER GENERAL**, amplio y suficiente como en derecho se requiera para que pueda a nombre y como mandatario de la

Empresa EDUCTRADE, S.A., única y exclusivamente en la República del Ecuador ejercitar las siguientes:-----

FACULTADES

Administrar sus bienes y por consiguiente realizar cualquier acto de conservación con respecto a dichos bienes, arrendarlos y cobrar las pensiones respectivas, así como los demás créditos que en su beneficio tenga. El poder comprende también facultades suficientes para disponer de los bienes, muebles e inmuebles, gravarlos y enajenarlos, fijando libremente el precio, los plazos y condiciones de pago, así como para entregarlos como aporte a cualquier tipo de sociedad o para realizar con ellos cualquier tipo de contrato, aun aquellos que acarreen como consecuencia la transferencia de dominio de dichos bienes a favor de terceros. -----

El mandatario podrá contraer a nombre del mandante cualquier tipo de obligación, recibir por el mandante precios, réditos, dividendos, remuneraciones o indemnizaciones y extender los correspondientes recibos, abrir, seguir, liquidar y cancelar cuentas corrientes y de ahorro, firmar cheques, dar conformidad a extractos, transferencias, y en general realizar cualquier acto que requiera de la presencia o intervención del mandante. El presente poder comprende también facultades suficientes para que a nombre del mandante y como su procurador judicial, el mandatario pueda comparecer a juicio como actor o como demandado, proponer cualquier demanda o contestarla, absolver posiciones, desistir,

01/2013



BN3690999



0000007

allanarse, transigir o comprometer el pleito en árbitros, presentar recursos, recusar a los jueces y en general formular a nombre del mandante cualquier exposición o solicitud en defensa de sus derechos e intereses ante los jueces y tribunales, así como ante cualquier órgano de la Administración. El presente poder comprende además expresamente las facultades a que se refiere el artículo CUARENTA Y CUATRO del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador y las demás que el procurador requiera para comparecer por el mandante en cualquier diligencia judicial, inclusive las de carácter previo antes de la iniciación del juicio. El procurador queda facultado para recibir a nombre del mandante los bienes, dinero o valores que deban entregársele como resultado del juicio o reclamación, directamente de los obligados o de los jueces u otros funcionarios del orden jurisdiccional o administrativo.

=== RÉGIMEN FISCAL Y ADVERTENCIAS ===

Les hice de palabra las reservas y advertencias legales y especialmente las fiscales.

=== OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ===

El Notario realiza las reservas legales oportunas, en especial las relativas al artículo 5 de la LO 15/1999 de protección de datos de carácter personal.-----

Los intervinientes aceptan la incorporación de sus datos y la copia de sus documentos de identificación a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría. En caso de que se incluyan datos de personas distintas de los intervinientes, éstos deberán haberles informado, con carácter previo, del contenido de este párrafo.-----

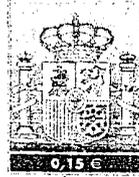
Les advertí del derecho que tienen a leer este instrumento público por sí mismos, del que usaron, haciéndolo además yo, el Notario, íntegramente y en alta voz, prestando su consentimiento los comparecientes, que firman conmigo.-----

De todo lo demás contenido en este instrumento público, **redactado conforme a minuta facilitada**, extendido sobre siete folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los seis anteriores en orden correlativo, de la misma serie, **DOY FE.**-----

Signado. EUSEBIO GONZALEZ. Rubricado y sellado.-----

Están las firmas de los señores comparecientes. Signado. EUSEBIO GONZALEZ. Rubricado y sellado.-----

01/2013



0000008

APLICACIÓN ARANCEL. Disposición Adicional 3ª - Ley 8/1.989- de 13-04-89. DOCUMENTO SIN CUANTÍA.

NOTA: El mismo día de su otorgamiento, expido COPIA AUTORIZADA, a instancia de EDUCTRADE S.A., sobre 7 folios de la serie y número BN3690966 y correlativos, de papel de uso notarial. DOY FE. Signado. EUSEBIO GONZALEZ. Rubricado y sellado.

ES COPIA AUTORIZADA LITERAL de su matriz con la que concuerda obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio indicado. Y a instancia de EDUCTRADE S.A. la libro en siete folios de papel de uso exclusivamente notarial, el presente y los seis siguientes en orden correlativo, de la misma serie, dejando nota en su original. En MADRID, a ocho de Noviembre del año dos mil trece. DOY FE.-



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Eusebio Javier
has been signed by
a été signé par González Lasso de la Vega

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 11 NOV. 2013
at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / per

8. bajo el número 94438
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:



0194895473

Doña M^a Eugenia Reviriego Picón
Firma delegada del Decano

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....3..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que esta seguida devolví al interesado.
Quito, a 7 de diciembre de 2013

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ZON. A petición de la Abogada Veronica Arroyo Merizalde, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Segunda a mi cargo, según consta de la acción de personal número CINCO SEIS CINCO-DNP, de treinta de agosto del dos mil once, la revocatoria y otorgamiento de poderes otorgada por la sociedad EDUCTRADE S.A. numero DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, que antecede en nueve fojas útiles.- Quito, a veinte y cuatro de diciembre del dos mil trece. Firmado) Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del cantón Quito.

0000009

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y cuatro de diciembre del año dos mil trece.



Paola Delgado Loor
DRA. PAOLA DELGADO LOOR.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO ENCARGADA.

Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 4107
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

0000011
1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

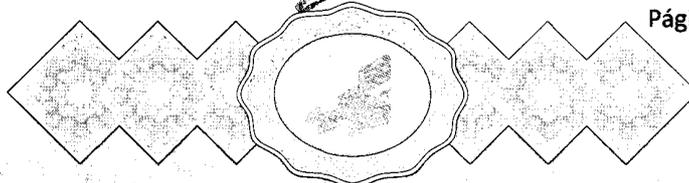
NÚMERO DE REPERTORIO:	2417
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	248
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701385567	PAZMIÑO TROYA SANTIAGO FERNANDO	Quito	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
FECHA ESCRITURA:	24/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPT.E.Q.14.0232
FECHA RESOLUCIÓN:	21/01/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EDUCTRADE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:
NO APLICA


5. DATOS ADICIONALES:

REVOCATORIA DE PODER AL SEÑOR: DANIEL ANIBAL LOZANO SANTUCCI. - SE TOMO
NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1478 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 25 DE
JUNIO DE 1999. - Y BAJO EL N° 3325 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17 DE SEPTIEMBRE
DEL 2008

0000012

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA
PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO
SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA
NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

División Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

